



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 568

Santiago, 10 JUL 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76/2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° La Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA") es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de las Resoluciones de Calificación Ambiental, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas.

2° En ejercicio de las facultades señaladas, mediante Resolución Exenta N° 507, de 23 de junio de 2015, esta Superintendencia ordenó una serie de medidas provisionales a la Empresa Eléctrica Caren S.A., en relación a su proyecto "Central de Pasada Carilafquén - Malalcahuello", el cual se encuentra ubicado en el sector de Caren en la comuna de Melipeuco, Región de Araucanía. El mencionado proyecto fue aprobado ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 145, de 2 de junio de 2009, de la entonces Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía ("RCA N° 145/2008"), la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 74, de 5 de marzo de 2014 ("RCA N° 77/2014"), que calificó favorablemente el proyecto "Modificación Central de Pasada Carilafquén - Malalcahuello". La resolución que ordenaba las mencionadas medidas provisionales fue notificada con fecha 3 de julio de 2015.

3° Dentro de las medidas ordenadas, la resolución señala que "**EMPRESA ELÉCTRICA CAREN S.A** deberá presentar ante esta Superintendencia en un plazo de 7 días corridos, contados desde la notificación de la presente resolución, un informe donde se detalle cómo se implementarán las medidas solicitadas, los plazos asociados y los medios de verificación respectivos (...)"

4° Posteriormente, con fecha 7 de julio de 2015, la empresa solicitó ampliación de plazo para presentar el informe señalado en el considerando anterior, atendido que es necesario reunir información que permita cumplir con lo exigido por esta Superintendencia.

5° El artículo 26 de la Ley N° 19.880, que dispone que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido”*.

6° Atendido lo anteriormente considerado, se procede a resolver lo siguiente;

RESUELVO:

Concédase la ampliación de plazo solicitada por un término de 3 días corridos, contados desde el vencimiento del plazo original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.


RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)




Notifíquese:

- Empresa Eléctrica CAREN S.A., Avenida Cerro El Plomo 5420, Oficina 705, Las Condes.

C.C.

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Marie Claude Plumer, Jefa de División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.